



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0000524

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000153/2019**

Sección: 1ª

Deudor: ASTRO EUROPA SL

Procurador: Mª ROSA RODRIGUEZ GIL

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO nº 000153/2019, habiéndose dictado en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, posteriormente modificado por auto de fecha 12 de marzo de dos mil diecinueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez **JACINTO TALENS SEGUI** auto de declaración de concurso de acreedores de **ASTRO EUROPA SL** con domicilio en Calle CORRETGER 59-1- POLIGONO EMPRESARIAL TACTICA, PATERNA (VALENCIA) y CIF nº B96249255, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 4843, Libro General 2.152, Sección General de Sociedades, Folio 187, Hoja V-33640. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **LUIS AURELIO MARTIN BERNARDO** con domicilio en la Calle AVDA. REINO DE VALENCIA 39-2, VALENCIA y correo electrónico "concurso.astroeuropa@abencys.com".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

